



Inserta en el libro respectivo  
Acto n° 34

En la Laguna del Mesquite Sección de los Algodones Jurisdicción del Distrito Norte de la Baja California a las 10 de la mañana del día 31 treinta y uno de Marzo del año de 1896 mil ochocientos noventa y seis ante mi Luis Vaquer Juez de Paz propietario en funciones de Juez del Estado Civil de este Distrito compareció el Sr. Manuel Beltrán natural de San José del Cabo Distrito Sur de este Territorio, de oficio criador, mayor de edad, casado manifestando que a las 2 de la mañana del día 31 treinta y uno de Marzo falleció de Sífilis el Sr. José Rosas Martínez asistido en su enfermedad por el Sr. Loreto Arce. El referido Sr. Manuel Beltrán expuso que el finado era natural de Loreto Distrito Sur de este Territorio de 44 cuarenta y cuatro años de edad soltero, de oficio buquero hijo del finado José Crespo y de la finada Valentina Martínez presento por testigos del fallecimiento de que se trata a los Sr. Carlos Cota y Maximiano Márquez mayores de edad. Ambos el primero Cuquiadero y el segundo buquero manifestaron que no eran parientes del finado cuya inhumación se verificará en el lugar designado para ello. Se da la presente acta por el suscrito Juez al oponente y testigos manifestaron su con-

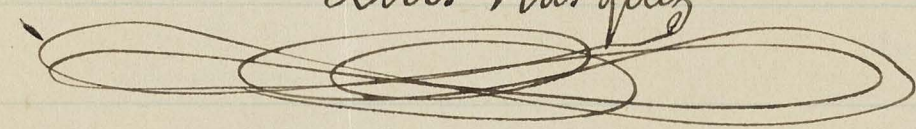
formidad no haciéndolo el exponente por  
no saber = El Tuer de Jar = Luis Vasquez  
= Rubricu = Festigo = Carlos Cota = Rubricu =  
Maximiano Marquez = Rubricu.

Es copia de su original que fiel-  
mente certifico.

Los Algodones Marzo 31 de 1896

El Tuer de Jar.

Luis Vasquez

A decorative flourish consisting of several overlapping loops and swirls, drawn in ink below the signature.



Inserta en el libro respectivo  
Acto n.º 33.

En la Sección de los Algodones Distrito Norte de la Baja California a las 6 seis de la mañana del día 25 veinticinco del mes de Diciembre del año de 1895 mil ochocientos noventa y cinco ante mí Luis Vaquero Juez de Paz propietario en funciones de Juez del Estado Civil de este Distrito compareció el Señor Rafael Martínez originario del Estado de Sonora y vecino de este lugar mayor de edad casado de oficio criador y dijo que a las 4½ cuatro y media de la mañana del mismo día veinticinco falleció de Afección la niña Dolores Martínez asistida en su enfermedad por la Señora Vicenta Pacheco madre de la finada. El exposante manifestó que la finada era originaria del Fuerte Yuma Estados Unidos Americanos de 9 nueve años de edad hija del declarante Sr. Rafael Martínez y de la Señora Vicenta Pacheco, el expresado Martínez presento por testigos del fallecimiento de que se trata a los Sr. Cristino Fonseca y Santiago Sorona ambos mayores de edad el primero originario de Sinaloa, soltero y de oficio criador y el segundo originario de Sonora casado y de oficio herrero quienes manifestaron no ser parientes de la finada, niña cuya inhumación se verificara en el lugar designado en esta

localidad y Leida la presente acta por el  
suscrito Juan al expositor y testigos ma-  
nifestaron su conformidad y firmaron no  
haciéndolo el expositor por no saber.

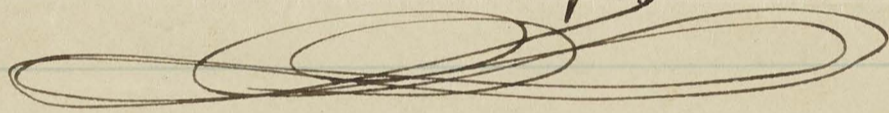
El Juan de Paz = Rubrica  
Testigo = Cristino Fonseca = Rubrica = Santiago  
Lorona = Rubrica.

Es copia de su original que fiel-  
mente certifico

Los Algodones Diciembre 25 de 1895.

El Juan de Paz.

Luis Vasquez



Año 1899



Noviembre 3.

Expediente N.º

El Sr. Trinidad González solicita licencia para repender licaras en la finca de Los Olgadanes.

C<sup>o</sup> Presidente Municipal.

Trinidad González, mayor de edad vecino de la Sección de Los Algodones en este Distrito y de tránsito por este lugar, ante la recta justificación de U<sup>d.</sup> expongo que: teniendo el propósito, y algunos elementos necesarios para dedicarme al Comercio lícito de abarrotes y licores en el lugar de mi residencia; y no teniendo el Recaudador Municipal de aquella Sección facultades para expedir las patentes o licencias respectivas, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales vigente ocurro a U<sup>d.</sup> suplicándole se sirva mandar me sea expedida una Licencia o Patente que a la vez de cumplir con los preceptos legales proteja mis intereses: que sabiendo el suscrito lo inconveniente que es para el orden público la venta de bebidas embriagantes a la raza indígena, se obliga a no hacerlo bajo ningún pretexto ni circunstancia, y por tanto

A U<sup>d.</sup> suplico se sirva acordar de conformidad por ser de justicia que protesto.

Ensenada de Todos Santos, Noviembre 3 de 1899.

Trinidad González



Si gase al interesado que no es de acceso a ser solicitado, por estar ordenado por la Jefatura Política, que no se expidan patentes, por este Municipio, para la venta de licores en las Secciones foráneas, <sup>a no ser</sup> cuando las solicitudes que vengan por conducto

Ensenada, Nov 3/99  
Trinidad González





A la solicitud de N. fecha  
Sesión N<sup>o</sup> 3 del corriente, en que fide  
N<sup>o</sup> 355 licencia para establecer un ex-  
pensio de abarotes <sup>y licencias</sup> en la Sesión  
de Los Algodanos, reayó un acuer-  
do que a la letra dice:

"Ligase al interesado que no  
es de accederse a su solicitud por  
estar ordenado por la Jefatura Polí-  
tica que no se repida patentes  
por este Municipio para la venta  
de licencias en las Sesiones futuras,  
á no ser las solicitudes que ven-  
gan por conducto de los jueces  
de Paz respectivos!"

Lo que inserto á N. para  
su conocimiento y fines con-  
siguientes.

Libertad y Constitución.  
Ensenada, Noviembre 7 de 1899.

M. C.

Trinidad Gonzalez

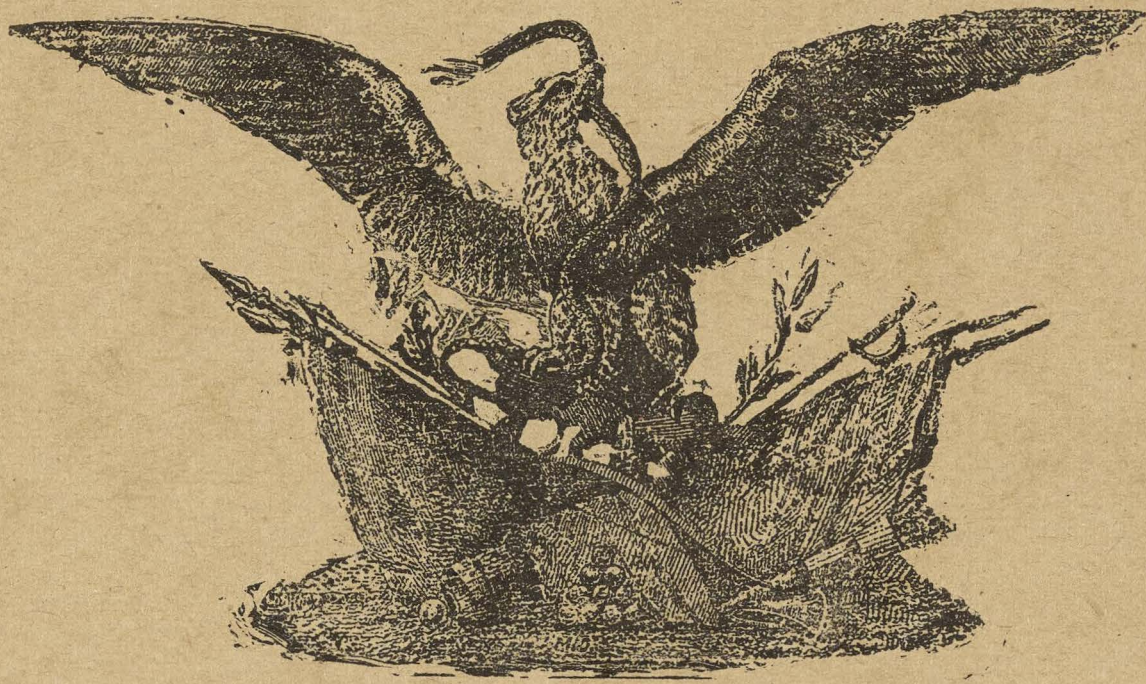
J. P. E.

de los Sucesos de Paz respectivos.

Noviembre de 1899.



*1<sup>o</sup> Documentos*  
*Mexicali*  
*Algodones*  
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA



Seccion *1<sup>a</sup>*  
*11*

Num. *108*

Ensenada, *13* de *Agosto* de 190*6*

ASUNTO

*El C. Ciprián Villarino es nom-*  
*brado Comisario de Policía de*  
*Algodones, Suim de Mexicali*

Registrado a fojas ..... del libro respectivo.



A. G.

Sección I.

Número 662.-

P O R convenir así al mejor servicio

público, se servirá usted extender nombramiento de Comisario de Policía de Algodones, de este Distrito, al Primer Comandante de la Gendarmería, Simón Villarrino, quien marcha á dicho lugar en comisión del servicio.

*Expedase y remítase*

Dígolo á usted por acuerdo del C. Jefe Político, reiterándole mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION .

Ensenada, B. CAL., Agosto 13 de 1906.

El Secretario,

*O. J. Castro*

Al C.-

Presidente Municipal.-

P R E S E N T E . -

1<sup>a</sup>

615

De acuerdo con el atento oficio de esa Secretaria fecha de ayer y número 662, me es honoros remitir el nombramiento de Comisario de Policia de la Sección de Algodones en este Distrito, en favor del Señor Comandante de Gendarmes Simon Villarino, que substituirá al C.º Maximiano Marquez.

He de merecer á Ud. se sirva dar cuenta con el adjunto al Señor Jefe Político.

Renuevo á Ud. mis consideraciones.

Libertad y Constitución.

Ensenada Agosto 13 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Secretario de Gobierno.

Presente.

Amigo Sr. Madrid

Se me pasó decir  
que se nombra a Villan  
en substitucion de Mas  
man Marquez. -

Le voy a repone  
el oficio que hire con de  
masada preso.

Su Sr.

Ch. Castro

End. Ay. 13 de 1901

Comisario de Policia  
de  
Los Algodones

el ar.  
anexo

Tengo el honor de poner en  
el superior conocimiento de Ud. que, con  
esta fecha me hizo cargo de la Comisa-  
ria de Policia de esta jurisdiccion,  
por entrega que me hizo el Sr. Maxi-  
miano Manquez, en virtud de haber  
sido nombrado por ese H. Ayuntamien-  
to, para desempeñar dicho cargo.

Reitero a Ud. mi atento con-  
sideracion.

Libertad y Constitucion

Los Algodones, Agosto 19 de 1906.

El Comisario

Simón Villalino

Al

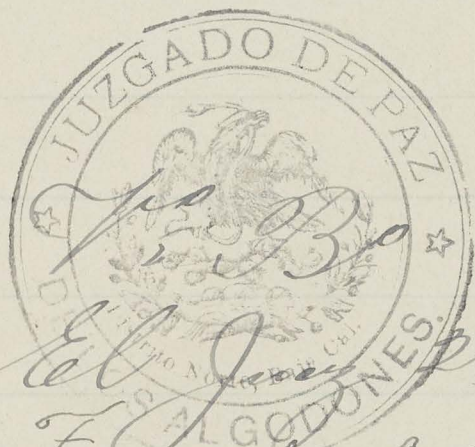
Presidente Municipal

Comandante B. C.

145  
Algod

Recibi del Subcolector Municipal de esta Sección la Cantidad de \$ 5.<sup>00</sup> cinco pesos, por renta de Casa que ocupa el Juzgado de Paz, por el mes que hoy termina.

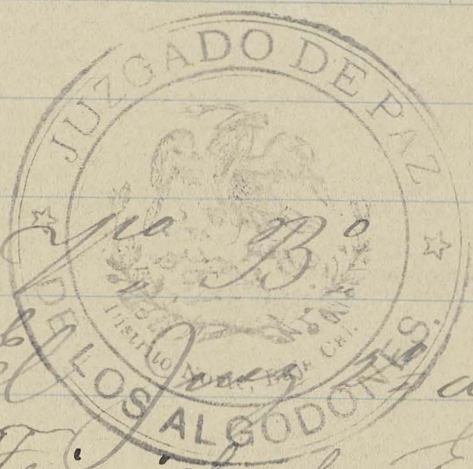
Algodones, Enero 31 de 1904.  
Nativiano Marquez



El Jefe de Paz  
Fernando Jenzales

Recibi del Subcolector mu-  
nicipal de esta Seccion la cantidad  
de p. 7.<sup>50</sup> siete pesos cincuenta cen-  
tavos, que me corresponden como tes-  
tigo de asistencia en este Juzgado  
de Paz por el mes que hoy ter-  
mina.

Algodones Enero 31 de 1904  
Melicio Castillo

  
Melicio Castillo  
Juzgado de Paz  
Algodones  
B.C.S.

15

Recibi del Subcolector Municipal de esta Sección la cantidad de \$ 7. 50¢ siete pesos cincuenta centavos, que me corresponden como testigo de asistencia en este Juzgado de Paz, por el mes que hoy termina.

Algodones, Enero 31 de 1904.

Wenceslao Sifuentes

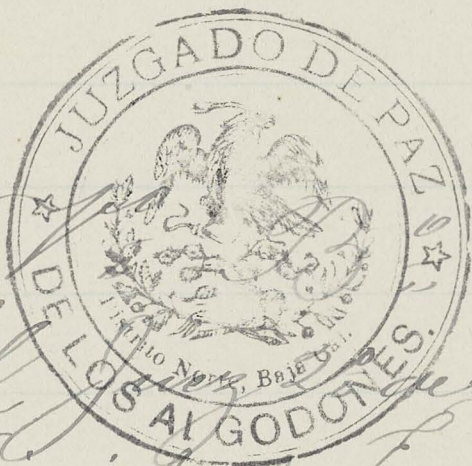


Juzgado de Paz  
Friedrich Jenzales

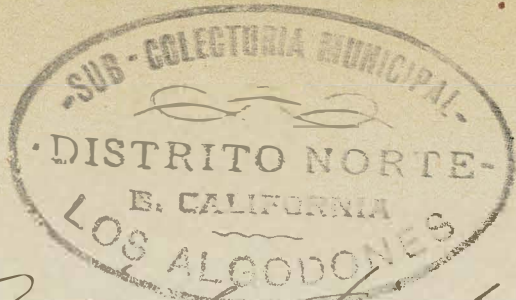


Recibi del subcolector Municipal de esta Sección la Cantidad de \$5.41¢, cinco pesos Cuarenta y un Centavos, para gastos de Oficio y partes de Correspondencia del Juzgado de Paz por el mes que hoy termina.

Algodones, Enero 31 de 1904.  
 Maximiano Marquez



El Jefe de Paz  
 Trinidad Jarales

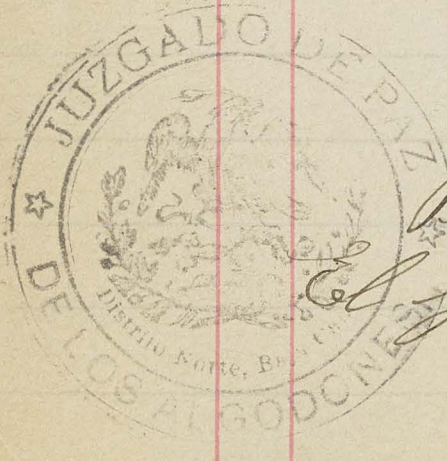


Cartera de Caja particada por esta Subcolecto-  
ria por el mes de Abril 30 1905

ingresos		\$ 11. 75	
de aquellas de reses			
Coarrelionuma res	2	25	
R. Martinez res	2	25	
Maria Jesus Torona res	2	25	
C. Fonseca res	2	25	
R. Martinez	2	25	
Expendio de Fiecos por			
M. Marquez	3	00	3. 00
Expendio de tabaco por			
M. Marquez	1	00	1. 00
suma		\$ 15. 25	

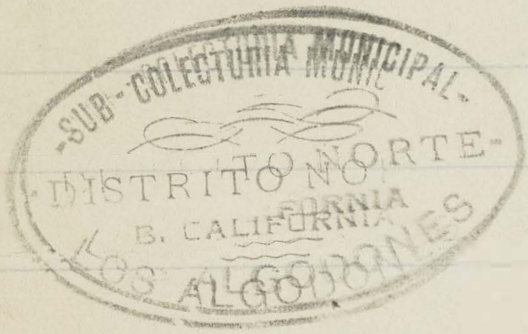
<u>Egresos</u>			
Honorario al 10.º sobre			
la cantidad de 15. 25			1 52½
Integros de asistencia			15 00
Renta de Casa			5. 00
Gastos de oficinas			5 46.
Saldo que resulta			
al cargo de esa Tesore-			
ria Municipal		11. 68½	
y qual		26. 93½	26. 93½

Jose Algodones Abril 30 1905  
El subcolector  
M. Marquez



B. V.º  
El Juez de Paz primer suplente  
Manuel Mendoza

Gov. 18/1905.



Yo

engo la honrada  
remitir a esa Jefatura de audig  
no cargo, dos ejemplares de los  
Cortes de Caja practicados por  
esta Sub. Colectoria Municipal  
en esta Sección por los Ingresos  
y Egresos recibidos durante los  
meses de Marzo y Abril últimos

En Mayo 20/1905

Recibo

Lo digo a V. para en co  
nacimiento y demás fines, protes  
tándole mi atenta consideración  
y respeto.

14

465-

Lib. y Constitución  
Los Algodones, Abril 30/1905  
El Sub-Collector  
Maximino Marquez

A. C.

Señor de la Jefatura  
Politica

Ensenada  
B. C.



Carte de Caja que rinde la Subcolectoria municipal de los Algodones por los Ingresos y Egresos habidos durante el mes de la fe. C. M.

1903	de girillas res	Ingresos	Egresos
Junio 4	Ramón Mesquite 1 res	2 25	
5	José Loraña 1 res	2. 25	
15	Gregorio Méndez 1 res	2. 25	
19	Carpocimus Martínez 1 res	2. 25	
20	Samuel Thing 2 res	4 50	
29	Santiago Loraña 1 res	2. 25	
30	M. Márquez licencia de	4. 00	
	licores y tabaco Suma	\$ 19 75	
	Honorario 10% N. R. \$ 19.75		
	Presibos de testigos de asistencia		\$ 15 00
	Presibos M. Márquez de renta de casa		5. 00
	Presibos por gastos de oficinas y por tido de correspondencia		\$ 5 41
	Suma		\$ 25. 41
	Saldo que resulta a cargo de la Tesorería		\$ 7. 76
	El Sub-		
	M. Márquez		

Voto

El Juez de Paz J. Suplente  
Fernand Gonzalez





Corte de Caja que rinde la Subcolectoria Municipal de Los Algodones por los Ingresos y Egresos habidos durante el mes de la fecha —

1903		Ingresos	Egresos
Mayo 2	Peguellos de reses Jose Bustamante 1 res	2. 25	
4	Pileberto Gonzalez 1 res	2. 25	
5	Juan Torona 1 res	2. 25	
15	Dolores Torona 1 res	2. 25	
19	Gregorio Abendez 1 res	2. 25	
20	M. Marquez 1 res	2. 25	
	Ma. Marquez		
31.	Liberia Flores y Tabala	4. 00	
	<u>Suma</u>	<u>17 50</u>	
	Honorario 10 % de \$ 17.50		
	Recibos de testigos y asistencia		\$ 15. 00
	Renta de Casca		" 5. 00
	Recibo por gas todo oficina y parte de correspondencia		5. 41
	<u>Suma</u>		<u>\$ 25. 41</u>
	Saldo que resulta a cargo de la Tesoreria		" 9. 66
	El Subcolector		

V. B. #

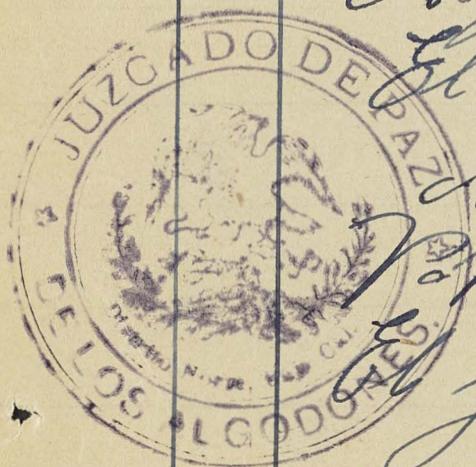


El Juez de Paz 2.º suplente  
Trinidad y Gonzales  
*[Signature]*



Caja que rinde la Subcolectoria Municipal de Algodones por los Ingresos y Egresos habidos durante el mes de la fecha

1903	Legiuellos	Ingresos	Egresos
Julio 6	Rafael Martinez 1 rs	2. 25	
6	Jesus Loraña 1 rs	2. 25	
23	Rafael Martinez 1 rs	2. 25	
25	José Bustamante 1 rs	2. 25	
31	m. maq. licencia de licor	4. 00	
	Suma	13. 00	
	Honorario de of. # 13.00		1. 30
	Recibos de Testigos de a cisternas		15. 00
	Rentado casa que a cupa el Juzgado de Paz de la Sección		5. 00
	Gastos de oficio y parte de correspondencia		5. 41
	Suma	\$	26. 71
	Saldo que cuenta a cargo de la Tesoreria		13. 71
	Algodones Julio 31 1903		
	El Sub.		
	Marciano Morque		
	Por 30		
	El juez 2. suplente		
	Terminada y cerrada		







... COTE de Casa practica de por esta  
Subcolectoria Municipal en el mes de Junio de 1905

Yngresos

A dequello de reses

Francisco Peralta \$ 2.25 \$ 13.50

Francisco Peralta " 2.25

Manuel Amador " 2.25

M<sup>a</sup> Jesus Corona " 2.25

M<sup>a</sup> Jesus Corona " 2.25

M. Márquez " 2.25

Expendio de licores por

M. Márquez " 3.00 " 3.00

Expendio de tabacos

por M. Márquez " 1.00 " 1.00

Suma \$ 17.50

Exposos

Honorarios al 50% sobre  
la cantidad de \$ 17.50 e

\$ 1.75

Pestigos de asistencia

" 15.00

Renta de casa

" 5.00

Gastos de oficio

" 5.41

Saldo que resulta a cargo  
de la Tesoreria Municipal

9.66

Y igual \$ 27.16 \$ 27.16

Los Algodones, B. C. Junio 30 de 1905  
El Subcolector

Maximiano Marquez

Gov. 18/905



“  
“

engo la honra de  
remitirle, un ejemplar del Corte  
de Caja practicado hoy en esta  
Subcolecturía Municipal y que  
Cud No 17/905 corresponde al mes que termina en  
esta fecha.

Recibo Protesto a Ud. mi atenta  
consideración.

Lib. y Constitución  
Los Algodones, B. C. Octubre 31/905

El Subcolector Municipal  
Maximiano Márquez

Cumplido por oficio  
N.º - 1010, Legajo 1.º

H. C.

Señor de la Jefatura Política

Ensenada

Gob. 18/905

Q



Al Sr. Jefe del Superior Conocimiento de Ud. tengo la honra de remitirle un ejemplar del Corte de Caja que se practica hoy en esta Subcolectoria y que corresponde al mes que termina en la fecha.

Ens Jul 6/905

Recibo

Lib. y Constitución  
Los Algodones, B.C. Junio 30/905  
El Subcolector

Maximiano Marquez

Ens Julio 1905.  
emplido en oficio  
N.º 601, Sección 1.ª

Al Sr. Jefe de la Jefatura Política en el Distrito Norte  
Ensenada

SUB-COLECTORA MUNICIPAL

LOS ALGODONES, B. C.

ESTADO DE CALIFORNIA

ALGODONES

Corte de Caja practicado en esta Subcolec-  
tura Municipal por fines de Octubre de 1905

MAYORES

A de quillo de reses		
R. Martinez, una cabeza	\$ 2 25	\$ 18.00
J. Dominguez, cinco id.	" 11.25	
J. Perez - una id.	" 2 25	
M. J. Lorona, una id.	" 2 25	
J. Perez por un carro	" 2 00	" 2.00
Expendio de licores por		
M. Marguer	" 3 00	" 3.00
Expendio de tabacos		
por M. Marguer	" 1 00	" 1.00
	Suma	\$ 24.00

MENORES

Honorarios al 10% sobre \$ 24.00		\$ 2.40
Festigos de asistencia		" 15.00
Renta de casa del Juzgado de Paz		" 5.00
Gastos de oficio y conduccion de correspon <sup>a</sup>		5.41
Saldo que resulta a cargo de esa Tesoreria	\$ 3 81	- -
	Total	\$ 27.81 \$ 27.81

Los Algodones, B. C. Octubre 31 de 1905  
E. Subcolector

8. 13.

E. J. de Paz

J. Lorona



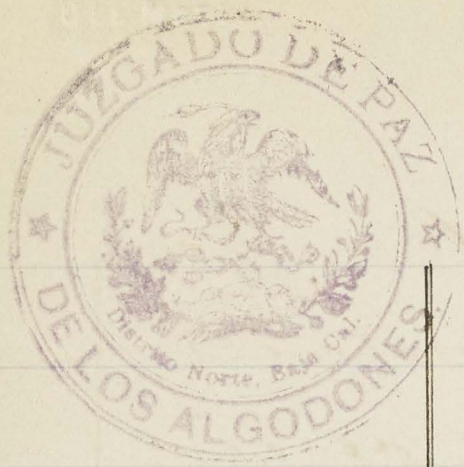
trecos." Lo que transcribo á U. de  
en cumplimiento á lo mandado  
por la Superioridad en el oficio  
preinserto, manifestándole que  
los botes referidos están á la  
disposición de U. de para cuando  
se sirva mandarlos recoger. 33

FEMO la honra de  
insertárselos á U. de para su conoci-  
miento, manifestándole que dichos botes  
los tengo ya recibidos, y se encuen-  
tran completamente destruidos y  
casi sin ningún valor, porque hace  
algún tiempo se pusieron en tierra  
firme por temor de que las crecientes  
del río Colorado se los llevaran, y con  
eso se han abierto al extremo de  
estarse desarmando; por lo que supli-  
do á esa Jefatura Política se sirva or-  
denarme lo conveniente.

Lib. y Constitución  
Los Algodones, Noviembre 12/905  
El Fuerte de Paz  
Mauriano Márquez

A. C.

Señor de la Jefatura Política  
Ensenada



El Jefe de la Sección Aduanera en este lugar, en oficio n.º 55 de 10 del actual, me dice lo que sigue:

"El Adunor de la Aduana Fronteriza de Mexicali, en oficio n.º 575 fecha 18 del mes junio pto, me dice: "Con relación al Expediente # 1. del presente auto fiscal, formado en esa Sección Aduanera con motivo de la consignación que hizo el Teniente de la 3.ª Zona de Gendarmería Fiscal por tres botes que se encontraron abandonados; la Dirección Gral de Aduanas se ha servido resolver, que no siendo de la incumbencia de las autoridades fiscales recuperar, objetos que se encuentren en las condiciones en que se hallaron los botes, se publicuen en esa Sección, edictos con el objeto de que se presenten los dueños a recuperar su propiedad y en caso de que esto no suceda, que las embarcaciones citadas sean entregadas a las autoridades Municipales con el carácter de bienes morales."

SUB-COLECTORIA MUNICIPAL

Corte de Caja practicado por esta Sub-colectoria Municipal en el mes de Noviembre de 1905

Gastos		
Dequello de reses		
Juan Dominguez, cinco reses	\$ 11.25	\$ 18.00
R. Martinez una "	2.25	
José Perez - dos "	4.50	
José Perez, derechos de un carro	2.00	2.00
M. Marques por licencia para expendio de licores	3.00	3.00
M. Marques por licencia para expendio de tabacos	1.00	1.00
Multas impuestas por el Juez de Paz		
J. Peraltá	5.00	5.00
Jesús Corona	5.00	5.00
José M. <sup>a</sup> Corona	5.00	5.00
Antonio Saenz	5.00	5.00
E. Sandoval	5.00	5.00
	Suma	\$ 49.00

Gastos		
Honorarios al 50% sobre la cantidad de \$ 49.00		\$ 4.90
Recibos por testigos de asistencia		15.00
Recibos por gastos de oficio del Jefe de Paz		5.00
Recibos por renta de casa		5.00
Saldo que resulta a favor de la Tesoreria Municipal	\$ 19.10	-
	Total	\$ 29.90

Total \$ 29.90 \$ 29.90

Los Algodones, B. C. Noviembre 30 de 1905  
El Subcolector Municipal  
Marriano Marquez

Adjunto al presente  
tengo el honor de incluir a  
Eus. Ma. 11/905 Ud. un ejemplar del Corte de  
Caja de los Ingresos y Egresos  
Recibo. habidos en esta oficina, durante  
el mes que hoy termina.

Protesto á Ud. mi atento respeto  
y aprecio

Libertad y Constitución  
Sta. Catarina oct. 31 de 1905

El Sub-Colector

Juan G. Cesena

Cumplido en oficio  
N.º 1009 Cesena P.

M. C.

Srío de la Jefatura  
Política del Distrito

Ensenada

B. C. F. á



SUB-COLECTURIA MUNICIPAL  
DISTRITO NOROCCIDENTAL  
DE CALIFORNIA

Corte de Caja practicado por esta Subcolectu-  
ria Municipal en el mes de Diciembre de 1905

Ingresos

De qué de reses			
Juan Dominguez, tres reses	\$ 6.75	\$ 19.00	
M. Jesús Corona, tres reses	" 6.75		
José Pérez, una res	" 2.25		
R. Martínez, una res	" 2.25		
Francisco Peralta, un cerdo	" 1.00		
José Pérez por derechos de un curio	" 2.00	" 2.00	
M. Márquez por licencia para expedir de licorés	" 3.00	" 3.00	
M. Márquez por licencia para expedir de tabacos	" 1.00	" 1.00	
			Suma \$25.00

Egresos

Honorarios al 5% sobre la cantidad de \$25.00			\$ 2.50
Recibos por testigos de asistencia			" 15.00
Recibo por gastos de oficina del Jefe de Paz			" 5.00
Recibo por renta de casa " " "			" 5.00
Saldo que resultará a cargo de la Tesorería Municipal		2.50	—
	Total	\$27.50	\$27.50

Los Algodones, B. C. Diciembre 31 de 1905  
El Subcolector Municipal  
Maximiano Marquez

9. 0. 3.  
**1898**

**EXPEDIENTE N.º**

*Gobernación*

*El Juez de Paz de Algodones participa que en esta sección se comete el abigeato y los culpables pasan á la Colonia Lerdo, del Estado de Sonora.*

Gobernacion enero 1903,



Para que se sirva Ud. poner en conocimiento del Ciudadano Jefe Político

Debo  
Tengo la honra de manifestar a Ud. que: los vecinos ganaderos de esta Seccion, se han presentado ante este juzgado manifestando que, con frecuencia se les pierden animales, siendo inutil toda pesquisa que hacen de ellos, pero que de poco tiempo a esta parte han notado que estos los pasan el Rio Colorado, al lado del Estado de Sonora, donde los ponen en distintos lugares ocultos y que ultimamente han descubierto que: en un lugar de aquellos existe gran numero de ganado vacuno y caballar de distintos fierros y senales, al cual los que lo ponen alli lo traherran o para mejor dicho le ponen otros fierros y senales ensima de los que pertenecen de propiedad legal.

Debo manifestar a Ud. que es un hecho el de que en el lugar a que me refiero (Colonia Lerdo, Sonora), residen algunos individuos de conducta sospechosa a consecuencia de que no hay ninguna autoridad a quien respetar y que en su oportunidad esa respetar

ble Jefatura; trató este mismo asunto con el Gobierno del aquel Estado, como lo comprueba el oficio que dirigió esa Jefatura a este Juzgado en (24) veinticuatro de Octubre del 1901 mil novecientos uno bajo el número (830) ocho cientos treinta Sección 1ª primera.

Los mismos Criadores a que me refiero suplican a este Juzgado, se dirija a ese Gobierno del digno mando de Ud., suplicando, como lo paga, se sirva dirigirse a aquel Gobierno, solicitando se sirva dar garantías a las habitantes de estos lugares; estableciendo autoridades en el lugar citado, por estar divididos el Estado de Sonora y Baja California, solamente por el Rio Colorado.

Tambien suplican los vecinos a que me refiero, se sirva ese Gobierno, suplicar a aquel, se sirva concederles permiso a fin de pasar aquellas lugares a recoger sus semovientes, pero que, para esto es necesario que mande menos se nombre allí un juez auxiliar de Campo, que medie las cuestiones que pudieran suscitarse entre

#  
estos y aquellos.

Protesto a Ud. mi distinguida  
consideración y respetos.

Libertad y Cons. N. Algodones,  
Diciembre 17 de 1903.

Maximiano Marquez



Exo. Diciembre 26/903

Manifiéstese que los dueños de  
ganado están en la obligación de cuidar  
su propiedad, y si como dicen, les  
han sido robados sus ganados pa-  
sándolos al vecino Estado de Sonora  
que los reclamen en la forma  
legal.

Al C.º Sr. de la  
Jefatura Política

Ensenada  
B. C.

Minuta

Sección 1<sup>a</sup>

Número 1190

Dada cuenta al 6.º Jefe Político con el oficio de Ud. de 17 del actual, en que comunica a esta Jefatura Política que se han presentado ante ese Juzgado de Paz los ganaderos de esa Sección, quejándose de que les están robando su ganado y que lo pasan al vecino Estado de Sonora y que piden de este Gobierno el auxilio necesario para evitarlo; el referido funcionario se recibió a tal efecto a Ud., como lo hago, que manifieste a los dueños de ganado que están en la obligación de cuidar su propiedad, y si poro dicen, les han sido robados sus ganados pasándolos al vecino Estado de Sonora, que los reclamen en forma legal.

Libertad y Constitución

Cuscutlan, B. C., Diciembre 26 de 1900

El Sr. J.

Al  
Jefe de Paz  
Algozano.

B. C.



**Secretaría.**

*Habiéndose pedido nuevamente á esta Jefatura la*

*aprehensión de .....*

*Sección 7.<sup>a</sup>*

*á quien exhorta el Juez ..... de Distrito del Estado de*

*Número .....*

*por .....*

**CIRCULAR.**

*el C. Jefe Político acordó se reiterara á Ud. la orden que  
para dicha aprehensión se le libró en circular núm. ....*

*de ....., en la cual circular*

*consta la filiación de ..... exhortado .....*

*Reitero á Ud. mi consideración y aprecio.*

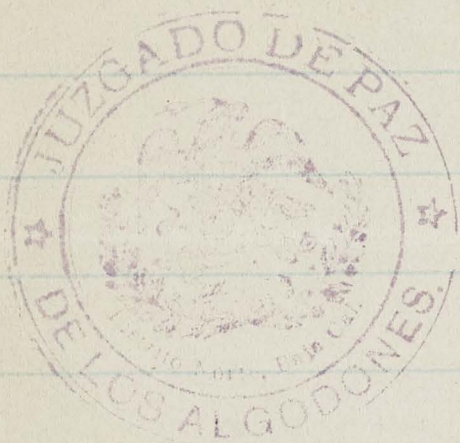
*Libertad y Constitución.*

*Ensenada ..... de ..... de 1.....*

*El Jrio.*

*Al Juez de Paz de*

Justicia 11/905.



Por

encargo la honra  
de acompañar a Ud. la re-  
nuncia que hace el Sr. Manuel  
Mendoza del cargo de juez de  
Eud. Mayo 12/905 Para 1.º Suplente en este lugar, pa-  
renitase a su ra que por un digno conductor se  
destino la solicitud si o no hacerte llegar a la Supe-  
rioridad.

Lib. y Constitución

Los Algodones, B. C. Mayo 4/905

El J. de P. J.º

Maximiano Marquez

Al C.

Jefe Político del Distrito  
Norte

Ensenada

B. Calpa



JUNTA PATRIOTICA.

LOS ALGODONES.

Distrito Norte.

BAJA CALIFORNIA.

Asunto: Participando haber queda-  
mada una Junta Patriótica, en

CIUDADANO.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

MEXICALI. B. Cfa.

Número.. 1.

Tengo la honra de participár a usted que con fecha 10  
los corrientes se formó en éste lugar una Junta Patri-  
ca, con objeto de conmemorar de la manera mejor posi-  
el próximo Aniversario de gloriosa Batalla del Cinco  
Mayo de 1862, quedando integrada en la siguiente forma:

Presidente. C. Luis G. Parada.

Vice-Presidente. C. Benjamín Barrón.

Secretario. C. José Maria Izquierdo.

Tesorero. C. Manuel Bórquez.

Primer vocal. C. Alejandro Húñez.

Segundo vocal. C. Santiago Márquez.

Tercer vocal. C. Félix Bosquét.

Reitero á usted las seguridades de mi distinguida consi-  
deración y aprecio.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Los Algodones, B. Cfa. Abril 12 de 1920.

El Presidente dela Junta.

*Luis G. Parada*

El Secretario.

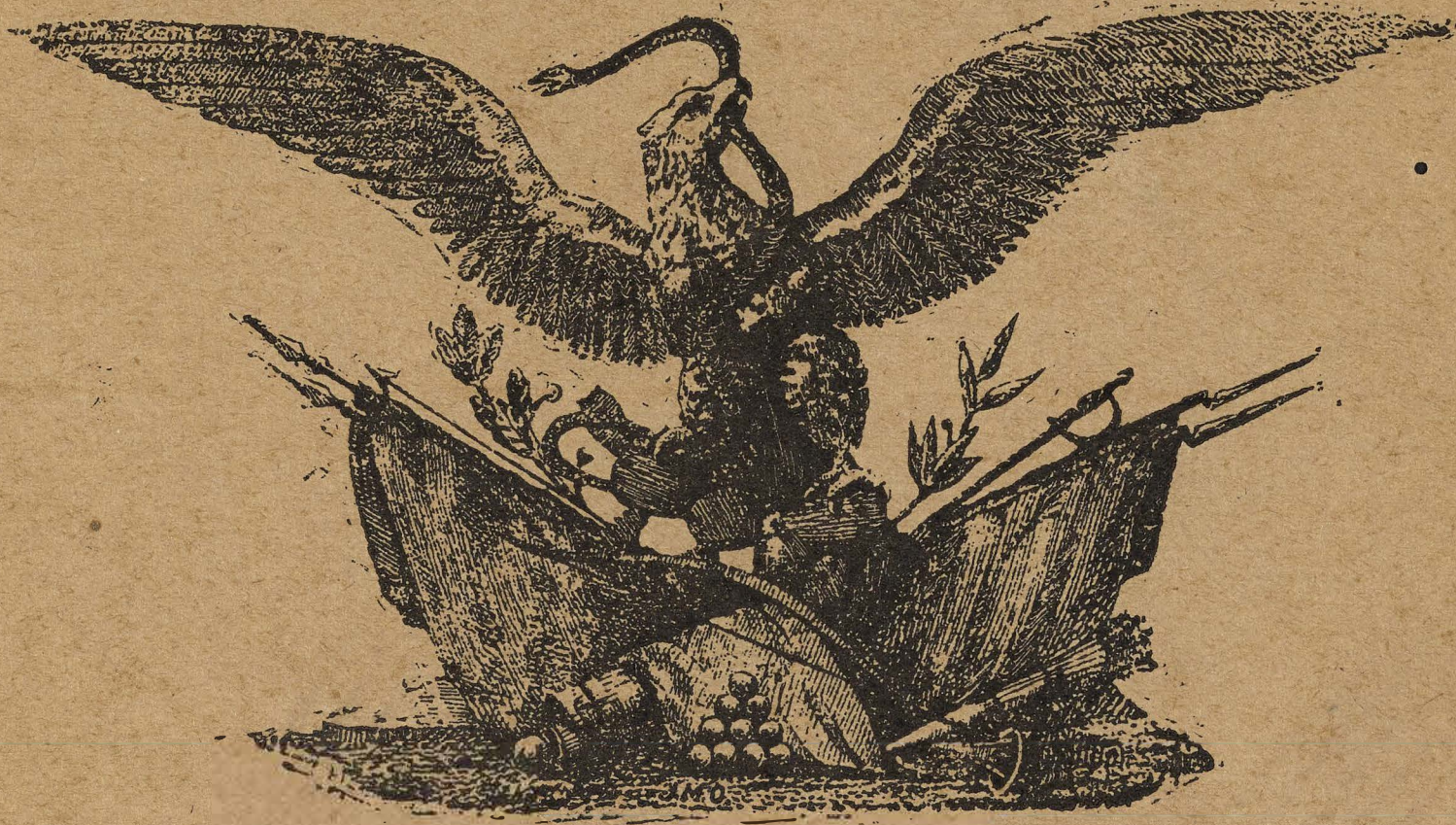
*J. M. Izquierdo*



*Generado*

*MA*

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE.  
DE LA BAJA CALIFORNIA



SECCION *Primera.*

NUM. 30.

Ensenada, 18 de ENERO de 1913.

ASUNTO

se pide terna al Sub-Prefecto Politico de Mexicali, para proce-  
der al nombramiento de un Juez Auxiliar en los Algodones.

Registrado á fojas ..... del libro respectivo.



SECRETARIA.

Sección 1/a.

Núm. 82.

El Subprefecto Político de Mexicali, en oficio número 764, fechado el 6 de los corrientes, dice a esta Jefatura lo siguiente:



"Como no hay constancia en esta Subprefectura Política de que haya Comisario o alguna otra autoridad en Los Algodones, me permito suplicar atentamente se digne esa Superioridad informarme respecto a esto, y caso de que no haya en dicho Los Algodones ninguna autoridad, me permito consultar la conveniencia de que esa Superioridad nombre alguna, por creer que es necesaria, a pesar de ser el pueblo sumamente pequeño y no contar sino con reducido número de habitantes."

*Eno 17/1913  
me mtr  
que se  
por hacer  
nombrar  
Juan Amador  
Lora*

Y por acuerdo del C. Jefe Político Interino tengo el honor de transcribirlo a usted, a fin de que se sirva proceder a lo que corresponde de acuerdo con los artículos 20 y demás relativos de la Ley de 28 de Abril de 1845, para que sea nombrado un auxiliar municipal que preste sus servicios en dicha población de Los Algodones.

Reitero a usted mi muy atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada. B. Cal. Enero 13 de 1913.

El Secretario Interino,

*Curisulda*

*Eno 18/1913  
despachado*

Al Presidente del H. Ayuntamiento.

Presente.

SECCION 1/a.

Número 48.

En sesión ordinaria verificada el día de ayer, la Corporación que tengo la honra de presidir, tuvo a bien acordar que se dijera al Sub-Prefecto Político de Mexicali, que para proceder al nombramiento de un Juez Auxiliar con residencia en los Algodones, propusiera a este Ayuntamiento la terna correspondiente de las personas aptas para desempeñar dicho empleo.-

Y para los efectos indicados, y en contestación al respetable oficio de esa Jefatura Política, No. 82 de fecha 13 del corriente, tengo la honra de decir a usted lo anterior.

Reitero a usted mi mas atenta consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada Baja Cfa. Enero 18 de 1913.-

El 2o. R . E. de la P. M.

Al Co.

Jefe Político.-

Presente.-



SECRETARIA.

Sección 1/a.

Núm. 155.



Se recibió en este Gobierno el atento oficio de usted número 48, girado por la Sección Primera con fecha 18 de los corrientes, en el que se sirve usted manifestar que la H. Corporación que dignamente preside usted acordó se pidiera al Subprefecto Político de Mexicali la terna correspondiente de personas aptas para desempeñar el empleo de Juez Auxiliar con residencia en Los Algodones, en contestación y por acuerdo del C. Jefe Político, tengo la honra de manifestar a usted, que se ha transcrito su citado oficio al Subprefecto Político de Mexicali para que cumpla con el acuerdo que el oficio de referencia indica, agregando que no se solicita el nombramiento de un Juez Auxiliar, sino el de un Auxiliar Municipal.

Reitero a usted mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cfa., 22 de enero de 1913.

El Secretario Interino,

*Comisario*

Al

Presidente del H. Ayuntamiento.

Presente.



Con fecha de ayer, mediante inventario, el C.º Comisario de Policía me hizo entrega de la Escuela Municipal de esta localidad y hoy abrí dicho establecimiento, dando principio a los trabajos escolares, con asistencia de doce alumnos de ambos sexos.

Al tener el honor de comunicarlo a Ud. le ruego aceptar mis atentas consideraciones.

Sebe S.  
Reenterada  
W.B.

Constitución y Reformas.  
Las Algodones, B. C. Febrero 1.º-1917.  
Raf. C. Mascal

Al C.º Presidente Municipal  
Mexicali, B. C.

1<sup>a</sup> 189

Tengo el honor de acusar-  
le Recibos de 3 Reglamentos  
de la Comision Consultiva de  
yndemnizaciones y uno circular  
que se asubido mandar me esa jefa-  
tura Politica de su mando de ud.  
Protestandole mi atenta conside-  
racion y respecto

y una Arizona Agosto 21 1891  
El Comisario de Pabia  
Maximino Marquez

A. C.  
Secretaria de la Jefatura  
Politica

Enmenda

B. Cal.

19-

1906

EXPEDIENTE No. 19

Gobernación.

Solicita el Agente de la Sociedad de Irrigación en Algodones, se suspenda la venta de licores en aquel lugar, en virtud de que la gente se embriaga y no quiere trabajar.



The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

La Cia Peninsular Ferrrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas per el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciendose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

RECEIVED at **ENSENADA,**

RECIBIDO en **FEB 12 1906**

**BAJA CALIFORNIA.**

124 35 paid

Balance bal 12

TALLERES PTACNIK.

Señor Colonel Celso Vega, Jefe Político y Militar, Ensenada, Baja California.  
Los trabajos en las compuertas de algas dones paralisados porque la gente en estado de ebriedad no quiere trabajar  
duplicamos libre orden telegrafica a subprefectura a nuestro costo suspenda la venta del licores

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

La Cia Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas per el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciendose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

TALLERES PTACNIK.

RECEIVED at

RECIBIDO en

*en nuestros campos.*

*A. J. Andrade*

*270P.*

Enid Feb 13 de 1906

Contestando en ~~respuesta~~ de ayer.  
participo que ya se le dan los ordenes  
correspondientes al Subprefecto de Mexicali.

El Mayor Jefe Político Int.

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata para medio del cable submarino por todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.  
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED  
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.  
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRANSMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

*Ensenada, Feb<sup>o</sup> 13 de 1906*

To *A. F. Andrade*

*Mexicali*

<i>Contestando</i>	<i>su</i>	<i>mensaje</i>	<i>de</i>	<i>ayer</i>
<i>participole</i>	<i>que</i>	<i>ya</i>	<i>se</i>	<i>dan</i>
<i>las</i>	<i>órdenes</i>	<i>correspondientes</i>	<i>al</i>	<i>Subprefecto</i>
<i>de</i>	<i>Mexicali</i>			

*El Mayor Jefe Rubio del 9*

Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.

**ALL Messages taken by the Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico are subject to the following terms:**

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor or mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from an unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply.

.....

.....

Todos los Mensajes que recibe para su transmisión la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo Peninsular de México, estan sujetos á las condiciones siguientes:

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equivocados ó dilaciones en la transmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su transmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su transmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la transmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes: además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se en vía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días despues de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación.

.....

.....



N.º 61.

Enc. de los 24/9/06

Enteñado

Cumplimentando la orden contenida en el telegrama girado por esa Superioridad, con fecha 13 del mes en curso, ha sido ordenado al Comisario de Policía de los Algodones, la clausura de las cantinas, hasta nueva orden, para evitar los perjuicios que, con motivo del expendio de bebidas embriagantes a los trabajadores, resiente la empresa de las compañías

Y a fin de que la vigilancia sobre venta de licor en aquellos campos, resulte mas eficaz, en sentido prohibitivo, ha sido ordenado al Gendarme Loreto Carrayo, pase a prestar sus servicios en aquella Comisaria, hasta nueva orden.

Lo que tengo el honor de participar a V. d. para el Superior conocimiento; reiterandole las seguridades de mi respeto.

Libertad y Continuidad

Me-

Xiculi Febrero 15 del 1906.  
El Subprefecto,  
J. Enríquez

El Sr. de la  
Jefatura Política  
Ensenada B. C.

Sección 1<sup>a</sup>

N<sup>o</sup> 96

Con fecha de ayer, el Sr. A. F. Arce  
de, dice á esta Jefatura Política, por la vía  
telegráfica, lo siguiente: -

"Los kabafos . . . nuestros campos" -

Por lo tanto, por el ~~Ayuntamiento~~ <sup>el</sup> Ayuntamiento  
de esta cabecera, Patentes p<sup>a</sup> venta de hebras  
en algodones, á M. Macque y Francis  
es Peña, y como de ser ciertos los hechos  
contenidos en el anuncio inserto por los  
graves perjuicios que pueden causarse  
no habiendo con eficacia las reparaciones  
en las compuertas, el C<sup>o</sup> Jefe Político, se



severó disponer en acuerdo de ay  
dijo á V. que, investigue lo que  
haya de cierto sobre el particular  
suspensión, en caso de que sea necé-  
sario, como medida de policía, el expen-  
do de licoros en el punto de referen-  
cia, y dando cuenta á esta Jefatura  
con las disposiciones que dicte.

Lib. y Const. Cens. B. C. y  
Feb. 14 de 1906 - El M. J. P. Dict.  
El Secretario,

Al Subprefecto Político  
Mexicali  
B. Cal.



A. - G.

I.

96.

C O N fecha de ayer, el Señor A. F.

Andrade, dice á esta Jefatura Política, por la vía telegráfica, lo siguiente:-

"Los trabajos en las compuertas de Algodones paralizados porque la gente en estado de ebriedad no quiere trabajar, suplicamos libre orden telegráfica á Subprefectura, 'a nuestro costo, suspenda la venta de licores en nuestros campos."

Como por el Avuntamiento de esta Cabecera se han expedido patentes para la venta de licores en Algodones á M. Márquez y Francisco Piña, y como de ser ciertos los hechos contenidos en el mensaje inserto por los graves perjuicios que pueden causarse no haciendo con eficacia las reparaciones en las compuertas, el C. Jefe Político, se sirvió disponer en acuerdo de hoy, diga á usted que, investigue lo que haya de cierto sobre el particular, suspendiendo, en caso de que sea necesario, como medida de policía, el expendio de licores en el punto de referencia, y dando cuenta á esta Jefatura con las disposiciones que dicte.

BERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal., Febrero 14 de 1906.

El Secretario,

1 C.

Subprefecto Político.

Mexicali, B. Cal.-

Form No. 260.

# THE WESTERN UNION TELEGRAPH COMPANY.

INCORPORATED

23,000 OFFICES IN AMERICA. CABLE SERVICE TO ALL THE WORLD.

ROBERT C. CLOWRY, President and General Manager.

Receiver's No.

Time Filled

Check

4-19

**SEND** the following message subject to the terms }  
on back hereof, which are hereby agreed to.

Los Angeles, Cal., Feb. 13, 1906

Sr. Sub-Prefecto

Mexicali, Lower California.

Informarme que Márquez y Manríquez Algodones expenden bebidas embriagantes trabajadores compuertas perjudicando empresa. Sírvase ordenar clausura cantinas Algodones hasta nueva orden.

Celso Vega.

Chg. C.D.Co.

READ THE NOTICE AND AGREEMENT ON BACK.

**ALL MESSAGES TAKEN BY THIS COMPANY ARE SUBJECT TO THE FOLLOWING TERMS:**

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED ; that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular rate is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UNREPEATED message, beyond the amount received for sending the same ; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any REPEATED message, beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of a message to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon, at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz, one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices ; and if a message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages or statutory penalties in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after the message is filed with the Company for transmission.

**ROBERT C. CLOWRY, President and General Manager.**

PRIMERA.-

119.

*Quintero*

C O M O medida gubernativa de caracter urgente, el C. Jefe Político tuvo á bien dirigir con fecha 13 del actual al Subprefecto Político de Mexicali, el mensaje siguiente:

" Infórmanme que Márquez y Manriquez, de Algodones, expenden bebidas embriagantes, trabajadores compuestas, perjudicando empresa. Sírvase ordenar - clausura cantinas Algodones, hasta nueva órden."

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político tengo el honor de transcribir á usted para su conocimiento, manifestándole que esta suspensión subsistirá hasta nueva órden de esta propia Jefatura.

Reitero á usted mi atenta consideración.

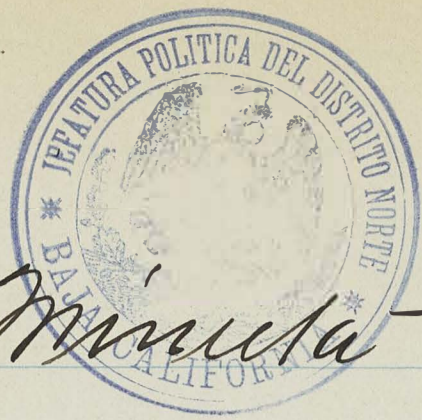
L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, Baja Cal". Febrero 19. de 1906.

E l S e c r e t a r i o .

Al C. Presidente Municipal.-

Presente.-



Minuta

Sección 1<sup>a</sup> Queda enterado el Sr. Jefe  
Número 138. Político, por el atento oficio de  
usted fecha 15 del actual, de  
que ya procedió a ordenar  
la clausura de los expendios  
de licor en Algodones, para  
evitar perjuicios a la empresa  
~~de la~~ Triguación de ese dis-  
trito, y que además, ordenó al  
Bendarme Loreto Faruys, vigi-  
le por el cumplimiento de las  
disposiciones del caso.

Lib. & Const. —

En B. C., Febrero 23 de 1906

El Jefe

Al Subprefecto Político

Mexicali



919.

Número 65.

Ed No 17906

Excedido.

A fin de cumplimentar la orden de esa Superioridad, relativa a la prohibición de venta de licores en los campos de las Compuertas en los Algodones, fue nombrado el Guardarme Loreto Camayo para pasar a dichas campos; para lo cual le di las ~~instrucciones~~ instrucciones necesarias sobre el objeto de su permancia en aquel lugar y lo ordené de quedar allí hasta nueva orden.

Desde el momento en que se comunicó a Camayo tal disposición, no tuvo inconveniente en manifestar su inconformidad para cumplimentarla, manifestando para ello que no está agusto en este Destacamento, que al ser nombrado para venir a él, lo había manifestado así a su Primer Comandante, que últimamente le había escrito en el mismo sentido y que quería esperar en este lugar su resolución.

Canto por juzgar injustificadas las razones que este Guardarme aduce para eludir tal servicio, como por no haber otro Guardarme mas apropiado para el desempeño de esta comisión, haciendo



dole ver isto, lo hice que fue-  
ra a cumplimentarla.

Permaneci6 en aquellos cam-  
pos, solamente dos dias, el 19 por  
la noche, se regres6 a este lugar.

Ayer lo hice llamar a esta oficina  
y habiendole preguntado por que  
habia abandonado su comision  
sin orden para ello; me contes-  
t6; que por que creia que su  
permanencia en aquel lugar,  
era por dias, pues, como antes  
me habia manifestado, no esta-  
ba agusto. Despues de muchas  
observaciones seropias del caso,  
convino en que se iria en la  
manana de hoy, muy temprano.

Hoy, despues de las nueve  
de manana, habiendo observa-  
do que aun no habia salido,  
lo hice comparecer a esta ofici-  
na y habiendole preguntado  
por que no se habia marchado  
a su destino, por toda contesta-  
cion y de una manera resunta,  
me dijo que por que no le con-  
venia ir a esa comision

En vista de esto lo mande  
arrestado a su cuadra, hasta  
nueva orden, a reserva de  
dar cuenta a esa Super-  
ioridad; como tengo la hon-  
ra de hacerlo, para lo que  
a bien tenga disponer; rei-  
#



# Acumóle las seguridades  
de mi respeto.

Libertad y Constitución  
Mexicali Febrero 21 de 1906.

El Subprefecto,

J. Carreras

Al Secretario de la  
Prefectura Política

Ensenada, Baja Cal.



El Comisario de Policía de los Algodones, á quien se le ordenó la clausura de los expendios de licors en aquel lugar, é informara sobre los hechos de que se que-

Exo. No 3/906

De enterado y dice lo siguiente:

que no es de "Enterado del atento oficio la mantene de Vd. fecha 14 del actual, en de esta fecha el que se sirve transcribir el te- que los trabajos telegrama que con fecha 13 del pro- res se cubren por mis, dirijó á esa Subprefectura en Guad, con enra de su digno cargo; el C. Coro- dar de que como el Jefe Político de este Distrito, re- lo hayan enterado si que en las cantinas de co para evitar borrachos y borrachos, se expen- quejas hasta donde bebidas embriagantes si los de sea posible. Alajadores de las compuertas que está construyendo la Compañía de Triguación y Ferros de la Baja Cal, y que así mismo clausuren dichos establecimientos; en contestación tengo el honor de manifestarle, que en el acto se cumplió con lo mandado, é informando á Vd. le manifiesto: que la primera de estas cantinas se encuentra esta- blecida como á tres millas dis- tante de uno de los campos, de dicha Compañía y una y media del otro trabajo que tienen en Estados Unidos, y la segunda de estas, á ma #

por distancia del primer campo y  
mas cerca del otro, trabajo que tie-  
nen en Estados Unidos pero la ma-  
yor parte de los trabajadores de este  
ultimo campo, traen licor de Yuma  
Arizona; pero a los dos dias de tra-  
ber clausurada las referidas cantinas  
hubo bastante embriaguez entre dichos  
trabajadores, dando por resultado que  
una vez ya tomados, se pasaron a terre-  
no mexicano a hacer escandalo; con  
lo que está demostrado que no se  
ha corregido el mal y que casi  
siempre así lo han hecho, por  
que en la primera de las repe-  
tidas cantinas eran las ventas  
tan cortas, que había meses que  
no se vendia ni para pagar la  
patente."

Lo que tengo el honor de  
transcribir a Vd. para conocimiento  
de Vd. Superior y para lo que a Vd.  
tenga disponer; reiterandole las  
seguridades de mi respeto.

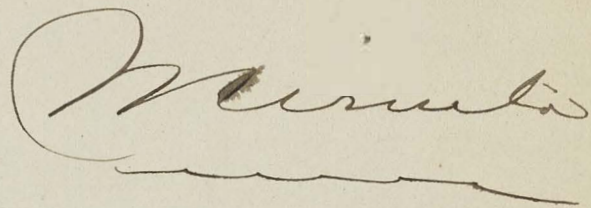
Libertad y Constitución  
Mexicali Febrero 27 de 1906.

El Subprefecto,  
G. Venegas

Al Secretario de la  
Jefatura Política  
Ensenada

PRIMERA.-

169.



C O M O resultado del informe que rinde Ud á este Gobierno, respecto de la clausura de las cantinas de Marquez y Manriquez que ordenó el C. Jefe Político, le manifiesto á usted por acuerdo del citado funcionario que no es de la incumbencia de este Gobierno el que los trabajadores de ese lugar hagan ó nó compra de alcohol en el Yuna pero si es posible que se ejerza toda vigilancia, para impedir la venta en los establecimientos que se han clausurado, á fin de evitar algún desorden de consideración que motive el abuso de bebidas embriagantes.

Dígolo á usted para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el C. Jefe Político, reiterándole mi atenta consideración.

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, Baja Cal". Marzo 3. de 1906.-

El S e c r e t a r i o .

Al Subprefecto Político.

Méicali.- B. O.



Sección 1ª

Número 365

**Secretaría.**

El atento oficio de Ud. fecha 19 de Febrero último, deja enterado á este I. Ayuntamiento, del mensaje que el Señor Jefe Político acordó dirigir al Sub-Prefecto Político de Mexicali, referente á la clausura de las dos cantinas que habia en Los Algodones, por razon de ser perjudiciales éstas.

Lo que me es honroso comunicar á Ud, suplicandole se sirva ponerlo en conocimiento del Señor Jefe Político.

Renuevo á Ud. mis consideraciones.

Libertad y Constitución.

Ensenada Marzo 1° de 1906.

El Presidente Municipal.

*Romero*

Al C.º Secretario de Gobierno.

Presente.

Sabiendo

Ensayo 17/906  
que solicitan establecidos por estos lugares  
es del Ayunta Sociedad de Grigacion y Ferre  
fundado enos de la Baja California, me permiti  
en forma de suplicar a esa Jefatura Política  
bita

que si lo tiene a bien se sirva ordenar  
al J. Ayuntamiento de este Distrito,  
to, se me permita la reapertura de  
mi pequeña Cantina, la cual por or-  
den de esa Superioridad fecha 13 de  
Febrero del corriente año, me fué clau-  
surada por quejas de la aludida So-  
ciudad.

1.ª = 387.

Lib. y Constitución  
Los Algodones, B. C. Mayo 1906  
Maximiano Márquez

Sr. de la Jefatura Política  
Ensenada



A. G.

Sección I.

Número 387.

D A D A cuenta al C. Jefe Político con la instancia de usted, fechada el actual, en la que, en virtud de haberse terminado los trabajos que tenía establecidos en ese lugar la "Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California", según el dicho de usted, solicita se le conceda la reapertura de la cantina que tiene en ese punto, le manifiesto, por acuerdo del citado funcionario, que, para el objeto indicado, se dirija en forma al H. Ayuntamiento de este Distrito.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. CAL., Mayo 17 de 1906.

El Secretario,

Al C.

Maximiano Márquez.-

Los Algodones, B. CAL.-





9-19.

Numero 107

El Comisario de Policia de los Algodones en oficio fecha do el 8 del mes en curso me dice lo siguiente:

En. ju. 20/906. "Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud. que según Patente numero 283 fecha 28 del mes pmo pdo expedida a mi favor por el H. Ayuntamiento de este Distrito en que se me pareció conceder la reapertura de mi pe- rmita que quera cantina; con fecha de ocasion ayer he vuelto a haber dicho en la casa de establecimiento para el expendio de licor y tabacos"

El Ayuntamiento me ha escrito a Ud. para el Superior pidiendo su conocimiento pidiendo se si se le va a decir a que debo atender esta autencia en el presente caso pues en esta oficina no ha recibido ninguna orden Superior que modifique la expedida por esa Jefatura Política con fecha 13 de Febrero del presente año.

1a-475

Reitero a Ud. las seguridades de mi respetuosa consideración  
Libertad y Constitución  
Mexicali, Julio 12 de 1906  
El Subprefecto

J. Hernandez

JK #

Secretario de la Jefatura  
Política

Ensenada B. Cal.



A. G.

SECCION I.

NUMERO 475.-

E N contestación al oficio de usted, número 107, de 12 del actual, le manifiesto, por acuerdo del C. Jefe Político, que, en virtud de haber desaparecido los motivos que ocasionaron la clausura de las cantinas en Los Algodones, el H. Ayuntamiento de este Distrito, dió permiso para la reapertura de ellas, para lo cual está autorizada dicha Corporación.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. CAL., Junio 20 de 1906.

El Secretario,

Al C.

Subprefecto Político.

Mexicali, B. CAL.-

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

La Cia Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas per el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciendose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

RECEIVED at No 2 BY RD W 64 paid 4 extra  
RECIBIDO en Calexico, Calif. July 20:-06. 9-19. 00

TALLERES PTACNIK.

Celso Vega, Jefe Político y Comandante Militar,  
Ensenada, Mex.

Para tapar agua hemos emprendido nuevos trabajos en Algodones importan e muchisimo no peder ni un momento en estos trabajos por que resulta ~~XXXXXXXXXX~~ perjuicio general las ventas de licores all iperjudica altamente solicitamos su valiosa ayuda para estos trabajos areciendole se sirva ordenar por esta via clausura de expendios establecidos y suspension de nuevas patents que estan expidiendo por ayun amento

A F Andrade, Agente General  
Socindad Rego y Terenos.

*Envs. Jul 21/906  
que ya se ordenó se clausura  
por las causas en la  
jurisdicción de la comarca  
de Algodones. Ordénese  
al Agente que en vista de los trabajos para*

prevenir inundaciones en Algodones se  
suspenda la venta de bebidas  
embriagantes - Por telegrama al Subprefecto,  
Medicali, se sirva ordenar mediante sus  
los trabajos de la Compañía de Irrigación y con  
sener las inundaciones que se clausuren has  
ta nueva orden.

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

RECEIVER'S NO.  
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED  
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.  
NOTA.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata para medio del cable submarino por todas partes del mundo.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRANSMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Ausmanaa, Julio 21 1906

To Subprefecto Político.  
Municipali, B. Cal.

Dispone Jefe Político, para que se  
clausura continua Algodaneros mientras durante  
trabajos compañía Guigandis para impedir  
inmutación.  
Al Sr.

Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.

**ALL Messages taken by the Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico are subject to the following terms:**

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attached to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply.

.....

.....

**Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo Peninsular de México, están sujetos á las condiciones siguientes:**

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra u oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASÉGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes: además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días despues de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación.

.....

.....

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata para medio del cable submarino portodas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.  
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED  
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.  
NOTA.

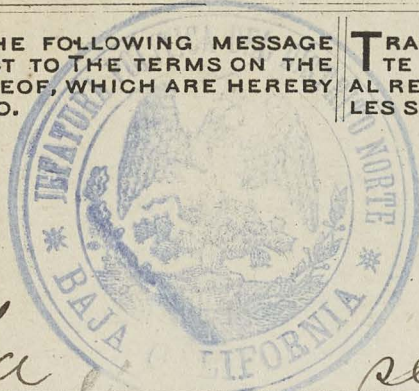
SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Eusumana, B. Cal., Julio 21 1906.

To A. F. Archuleta

Calixto Mexicali, B.C.



La	se	ordena	a	Subpueblo
de Mexicali,	clausura	continuas	de	algodones,
la	unam	trabajos	esa	compañia,
mientras	evitar	inundacion.	- Contesto en telegrama	
para				
de ayer		El Consul Jefe Político.		

Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.



**All Messages taken by the Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico are subject to the following terms:**

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor or mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply,

.....

.....

**Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo Peninsular de México, estan sujetos á las condiciones siguientes:**

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

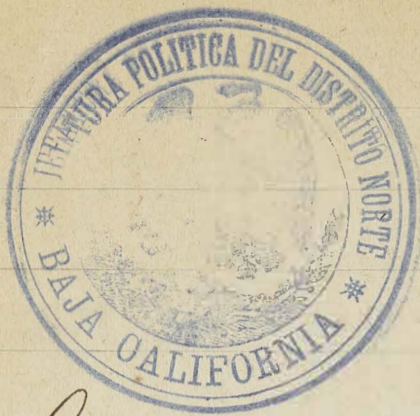
La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días despues de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación,

.....

.....



Minuta.

Sección 1.<sup>a</sup>  
Número 599.

Hay visto a Vd. esta Jefatura Política por la vía telegráfica, lo que sigue: -

Dispone Jefe Político. . . . .

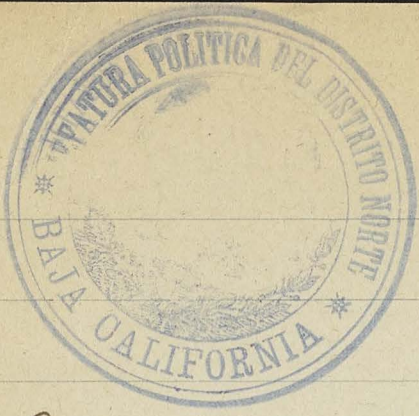
... impedir inundación.

Lo que, por acuerdo del C. Jefe Político, digo a Vd. para su conocimiento y demás fines y en confirmación de citada telegrama. Libertad y Constitución.

Ensenada, B.C. Julio 21 de 1906.  
El Secretario,

Al Subjefe Político.

Mexicali, B.C.



Sección 1.<sup>a</sup>  
Número 600

Con esta fecha dijo esta Jefatura Política al Subprefecto Político de Mexicali, por la vía telegráfica, lo que sigue: =

"Disponer Jefe . . . . .  
" . . . . . impedir inmediate"

Lo que, por acuerdo del C.<sup>o</sup> Jefe Político, tengo la honra de transcribir a Vd. para su conocimiento y demás fines, y a efecto de que ese H. Ayuntamiento suspenda la expedición de patentes para la venta de bebidas embriagantes en la ~~corres~~ jurisdicción de la Comisaría de Algodones de este Distrito.

Reitero a Vd. etc.  
Lib. y Const. - Ensenada, Junio 21 de 1906  
al Secretario.

Al  
Presidente Municipal.  
Presente.



Número 121

Cas Jul 27/1906  
A su exp

Recibido hoy, su telegrama de fecha 21 del actual, en el cual se sirve comunicarme la disposición superior relativa á que se ordene la clausura de las cantinas de Algodones, en esta misma fecha, ha sido ordenado al Comisario de Policía de aquel lugar, recomendándole su más exacto cumplimiento de la disposición superior contenida en el referido telegrama.

Lo que tengo el honor de comunicar á Ua. para el superior conocimiento, reiterándole las seguridades de mi respetuosa consideración.

Libertad y Constitución.  
Mexicali, B. Cal. Julio 23 de 1906  
El Subprefecto.

J. Carreras

A  
Secretario de la Jefatura Política  
Ensenada B. Cal.

9-19.

Quinto Agosto 16 de 1905

Al Subprefecto Gustavo Ferrer  
Medicinal

Estimado amigo

Le recomiendo muy <sup>mucho</sup> que use  
V. la mayor diligencia para ~~que sea~~ <sup>hacer</sup>  
efectiva la prohibición para la ven-  
ta de bebidas embriagantes en algo  
donde, mientras concluye la Campaña  
de Trujacim las obras urgentes que  
está llevando á cabo; —————

Esperando que coopere ~~se~~ con  
el Comandante Villalino para lograr  
el fin indicado, nombro V. comisario  
de Gendarmes que salgan de ese destaco  
miento a visitar aquellos lugares y man-  
tengan la vigilancia <sup>requerida</sup> convenientemente  
para impedir que <sup>algunas personas</sup> por el deseo de lucrarse  
infrinjan la prohibición expresada  
por este oficio

Ensenada, B. CAL., Agosto 16 de 1906.

Señor Subprefecto

Gustavo Terrazas.

Mexicali, B. CAL.-

Estimado amigo:-

Le recomiendo una vez más, use usted la mayor diligencia para hacer efectiva la prohibición para la venta de bebidas embriagantes en Algodones, mientras concluye la Compañía de Irrigación las obras urgentes que está llevando á cabo; y espero que coopere con el Comandante Villarino para lograr el fin indicado, nombrando usted comisiones de Gendarmes que salgan de ese destacamento á visitar aquellos lugares y mantengan la vigilancia conveniente para impedir que algunas personas, por el deseo de lucrar, infrinjan la prohibición expresada.

Su affmo. amigo y S. S.

Comisaría de Policía

Los Algodones, B.Cfa.

Número 2.

Tengo el honor de comunicar á usted q  
que con esta fecha se recibio en esta oficina, su atenta  
ta nota No.2 girada por la Sección I. de fecha prime-  
ro del corriente, participando que con esa misma fe-  
cha ha quedado instalado el H. Ayuntamiento que fun-  
cionara hasta el dia 31 de Diciembre de 1917; al de-  
cearle buen acierto en su administración, quedo en -  
espera de sus respetables ordenes, y al mismo tiempo  
protestandole las seguridades de mi atenta subordi-  
nación y respeto. CONSTITUCION Y REFORMAS. Los Algo-  
dones, B.Cfa. á 5 Octubre de 1916.

El Comisario de Policía.

*Isaac Romero*

Al.C.      Presidente Municipal.

Mexicali, B.Cfa.

*Oct 6.*  
*A. su esp. p. d. e. s.*  
*D.*



Numero 4      Pongo el honor de manifestar  
a esa Superioridad, que el dia cinco del  
mes de febrero presente mes, llego a este lugar por medio  
del <sup>1904</sup> Expediente de los algodones, el Candame Miguel  
Expediente Sabala y se incorporo a este Destacamento  
lo que pongo en conocimiento a Vd.  
Protesto a Vd. mi atenta consideracion  
y respeto.

Libertad Y Constitucion,  
Tecate Febrero 3 de 1904  
El Jefe de Paz  
Paulino Urbibe

Al Sr.

Secretario de la Jefatura Politica  
Encomendada





Exp Gob. 26 / 1904

Numero 34

Tengo el honor de manifi-  
star a' esa Superioridad, que para para  
esa Cabecera, el Gendarme Jose Sanchez  
a' recoger su sueldo,

Protesto a' Ud. mi atenta considera-  
cion y respeto,

Libertad y Constitucion

Tecomac Abril 12 de 1904

El Juez de Paz

Paulino Uribe

Ensenada

Jul 15 / 1904

Recibido.

cumplido en

oficio 298

Seccion 10

A B.

Secretario de la Jefatura Poltica

Ensenada

Comisaria de Policia.  
Los Algodones, B.Cfa.

Número 32.

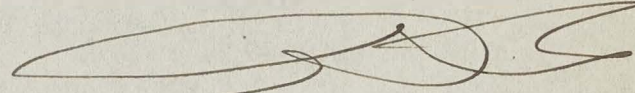
Tengo el honor de manifestar á Ud. que quedo enterado del contenido de su atento oficio No. 19 fecha 7 del corriente mes donde se me comunica el cambio de lema " Patria Constitucion y paz" por el de "Constitucion y Reformas" por razon de haberse reconocido la autoridad del Supremo Gobierno de Facto representado por el C. General Venustiano Carranza.

Reitero mis respetos y mi atenta subordinacion.  
CONSTITUCION Y REFORMAS.

Los Algodones, B. Cfa. Enero 11 de 1916.

El Comisario de Policia.

*Isaac Romero*



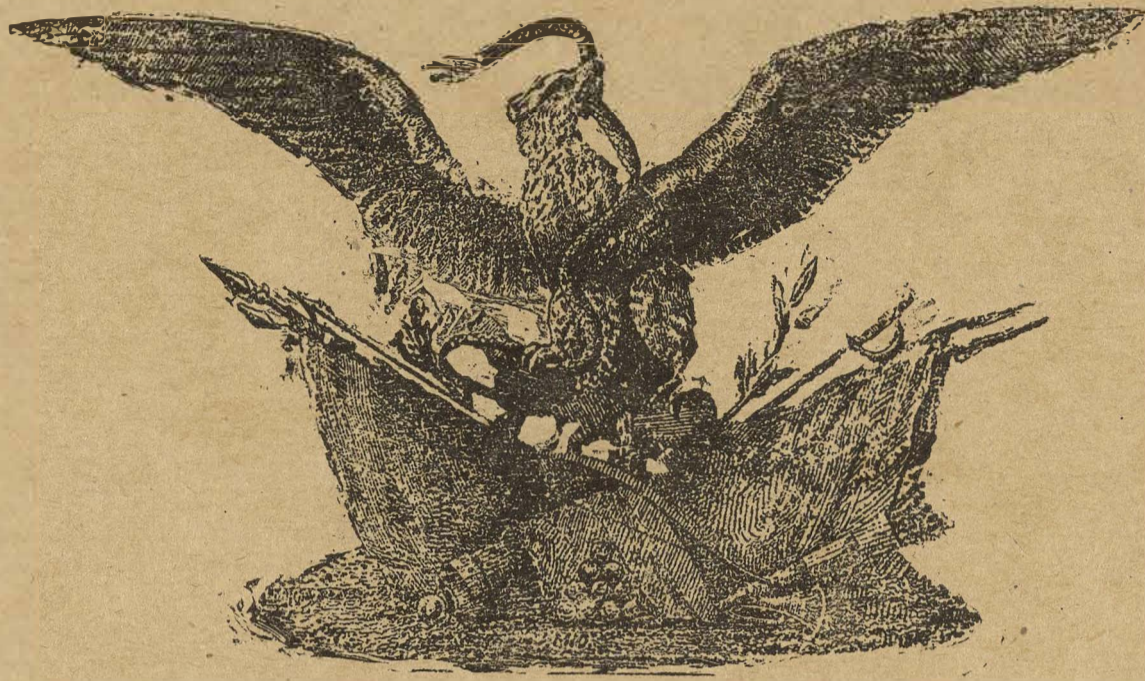
*Ene 11*  
*A su expediente.*  
*J.B.*

Al C.

Presidente Municipal.

Mexicali, B. Cfa.

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA



Seccion *1.<sup>a</sup>* .....

Num. ....

Ensenada, *30* de *Diciembre* de 190*6*.

ASUNTO

*El Jefe de Tor de los Algodoneros, participa haber recibido el nombramiento para Jefe de Campo, en favor del Sr. Primito Gonzalez.*

Registrado a fojas ..... del libro respectivo.



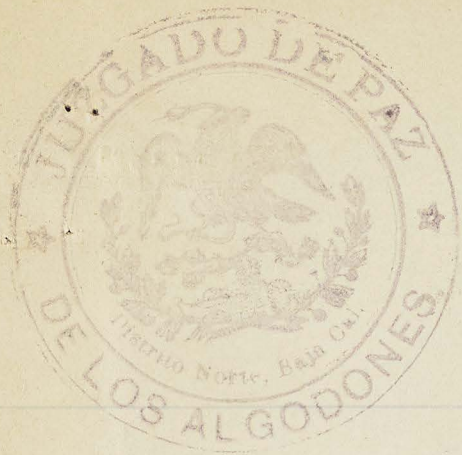
111

En conformidad con el atento oficio de Ud. n.º 276 fecha 22 del actual recibí el suomenbramiento que para Fuera de Campo en esta Demarcación se sirvió expedir al C. Jefe Político de este Distrito á favor del Sr. Desiberto Gouráles, habiendo otorgado la protesta de ley respectiva, y de la cual tengo la honra de remitirle copia por duplicado.

Los Algodones, B. C. Diciembre 30 / 905.  
 El J. de Paz  
 Maximiano Marquez

Al ex.

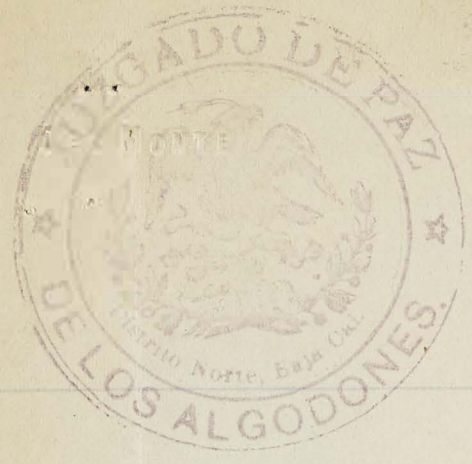
Al C.º  
 Presidente Municipal.  
 Ensenada.



... En márgen, con sello que dice: = Jefe de Paz de Los Algodones, Distrito Norte, Baja California Centro. = En Los Algodones, Baja California a los veintinueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos cinco, reunidos el Jefe de Paz C. Maximiano Márquez y el C. Deriberto González nombrado Jefe de Campo de esta Demarcación, con objeto de otorgar al segundo la protesta de ley; el expresado Jefe de Paz lo interrogó en los siguientes términos: ¿Protestaís sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus adiciones y reformas, las leyes que de ella emanan y cumplir fielmente con las obligaciones de vuestro cargo? a lo que contestó González "Si protesto," el primero repuso: Si así lo hicieris la Nación os lo premia, y si no os lo demande. Con lo que terminó el acto firmando la presente para constancia. =

El Fuero de Paz = Maximiano Márquez = Periberto González = Rúbicas.

Es copia del original  
Los Algodones, B. C. Diciembre 30/905  
El F. de Paz  
Maximiano Márquez



" " " Al margen, con ello que  
 dice: Juzgado de Paz de Los  
 Algodones, Distrito Norte, Baja  
 Cal. = Al centro. = En Los Algado  
 nes Baja California a los veintio  
 cho dias del mes de Diciembre  
 de mil novecientos cinco, reunidos  
 el Juez de Paz C. Maximiano  
 Márquez y el C. Deriberto Gon  
 zález nombrado Juez de Campo  
 de esta Demarcación, con objeto  
 de otorgar el segundo la protesta  
 de ley; el expresado Juez de Paz  
 lo interrogó en los siguientes tér  
 minos: " Protestáis sin reserva  
 alguna guardar y hacer guar  
 dar la Constitución Política de  
 los Estados Unidos Mexicanos,  
 sus adiciones y reformas, las leyes  
 que de ella emanan y cumplir  
 fielmente con las obligaciones  
 de vuestro cargo? a lo que con  
 testó González " Si protesto, " el pri  
 mero repuso: Si así lo hicieris  
 la Nación os lo premia y si no  
 os lo demande. = Con lo que  
 terminó el acto firmando lo  
 presente para constancia. = El  
 presente para constancia

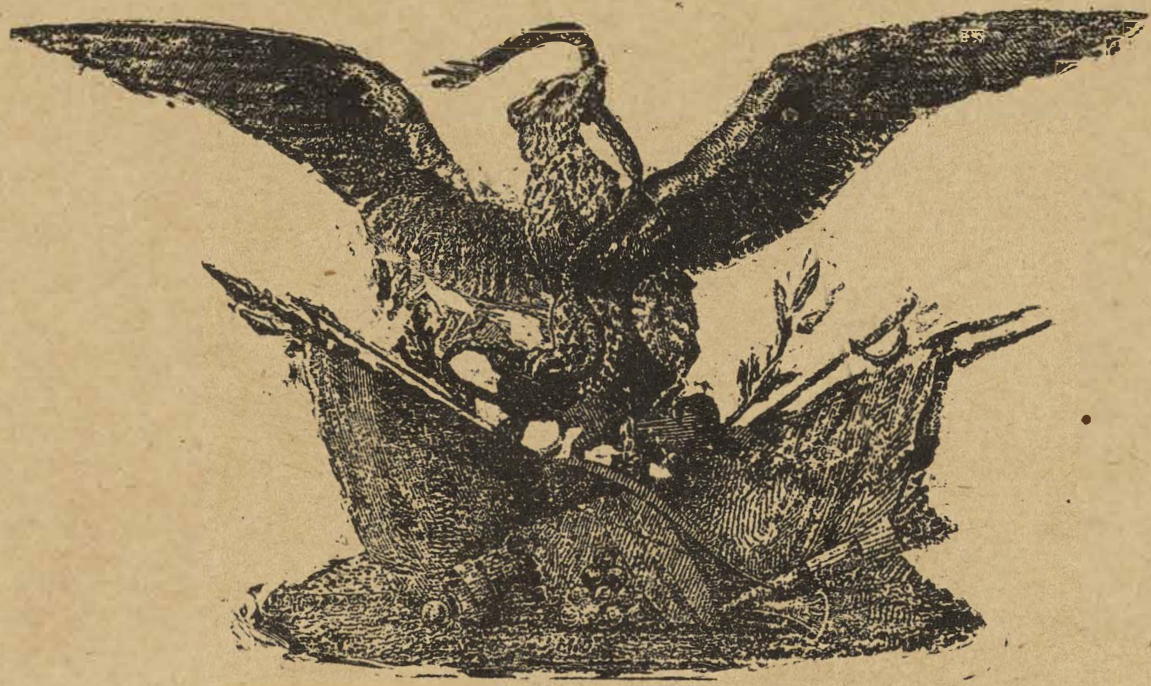
Fués de Paz - Maximiano Mar-  
ques - Deriberto González - Rí-  
bricas.

Es copia del original.  
Los Algodones, B. C. Diciembre 30/905

El F. de Paz.  
Maximiano Marques



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA



Seccion 1<sup>a</sup>.....

Num. 205.....

Ensenada, 19 de Diciembre de 1905.....

**ASUNTO**

La Jefa de Gobierno, transcribe un oficio del  
Jefe de los Algodones, relativo a que se nom-  
bre un Jefe de Campo en aquel lugar.

Registrado a fojas.....del libro respectivo.



R. S.

Sección Séptima.-

Número 543.

E L Juez de Paz de Algodones, en oficio de fecha 7 del actual, dice á esta Jefatura Política, lo siguiente:

" Siendo de suma necesidad, para evitar las dificultades que de continuo se presentan entre los ganaderos de estos lugares, me permito proponer para Juez de Campo, al C. Deriberto González, para que se sirva esa Jefatura Política expedir el nombramiento respectivo, por ser la persona que propongo, capáz y honrada para desempeñar dicho cargo."

Y lo transcribo á usted por acuerdo del C. Jefe Político, á fin de que se sirva usted ordenar se le extienda al expresado C. Gonzalez, el nombramiento respectivo.

Reitero á usted mi atenta consideración.

LIBERTAD y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. C. Diciembre 19. de 1905.-

E L S E C R E T A R I O .

*El Castro*

Al C.-

Presidente Municipal.-

Presente.

1a

297

De acuerdo con el atento oficio de esa Secretaria fecha 19 de Diciembre próximo pasado, se ha remitido hoy al Comisario de Algodones el nombramiento para Juez de Campo, en favor del C.º Teriberto Gonzalez, según lo solicita aquel empleado.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenaca Enero 6 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Secretario de Gobierno.

Presente.

1ª

276

El C.º Jefe Político con fecha 20 del corriente, transcribe á este H. Ayuntamiento su oficio relativo al nombramiento de un Juez de Campo para esa Demarcación, proponiendo Ud. al efecto, al C.º Deriberto Gonzalez.

De acuerdo esta H. Corporación, con lo que Ud. solicita, acordó se extendiera el nombramiento á que se refiere en su oficio citado.

Lo comunico á Ud. acompañándole el nombramiento á fin de que una vez otorgada la protesta de ley por el nombrado, remita copia del Acta á la Secretaria de este Ayuntamiento.

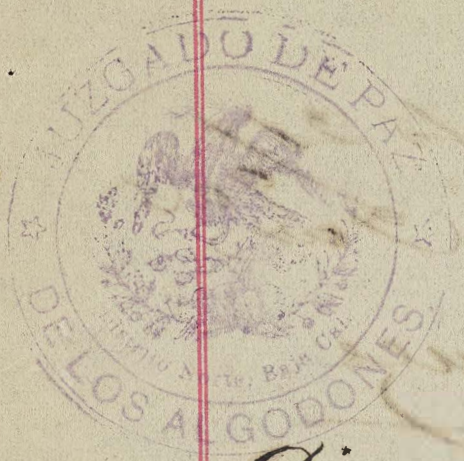
Libertad y Constitución.

Ensenada Diciembre 22 de 1905.

El Presidente Municipal.

Al Juez de Paz de

Los Algodones.



Enterado de la

Circular de esa Jefatura Política  
n.º 718 de 11 de actual en la que  
se vino transcribiendo el telegrama  
que con fecha 5 del propio mes diri-  
jó a esa Oficina el Presidente del Con-  
sejo Superior de Salubridad referente a  
los datos que tiene que ministra a la  
Convención Sanitaria internacional de  
las Repúblicas Americanas que se reu-  
nirá en Washington a principios del  
mes de Octubre próximo, sobre los lugares  
de la República en donde ha predo-  
minado el paludismo y el número de ata-  
cados por esa enfermedad, en contesta-  
ción tengo la honra de manifestar a Ud.  
que por estos lugares no se ha tenido no-  
ticia de que se haya dado algun caso  
de dicho enfermedad, y por lo mismo  
omito el informe que se pide Ud. orde-  
nando en su citada Circular sin da-  
por conducto de esa Jefatura al Presi-  
dente del referido Consejo Superior  
de Salubridad.

En su of. 28/905  
asno ante  
cesedes

L. A.

bertad y Constitución

L. de Algodones, Agosto 21/905  
El J. de Paz

Maximiano Marquez

M. T.

Trio de la Jefatura

Política en

Ensenada

B. C.



E.A.

Sección PRIMERA.-

Número 600.-

*Transcribese al  
Fisoxero y archívese*

C O N esta fecha dijo esta Jefatura Política al Subprefecto Político de Mexicali, por la vía telegráfica, lo que sigue:

"Dispone Jefe Político, ordene usted clausura cantinas Algodones, mientras duran trabajos Compañía Irrigación para impedir inundación."

Lo que, por acuerdo del Sr. Jefe Político tengo el honor de transcribir á usted para su conocimiento y demás fines, y á efecto de que ese H. Ayuntamiento suspenda la expedición de patentes para la venta de bebidas embriagantes en la jurisdicción de la Comisaría de Algodones, de este Distrito.

Reitero á usted mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B.C. Julio 21 de 1906.-

EL SECRETARIO ..

*Ch. Castro*

Al Sr. Presidente Municipal.,

Presente.-

Para conocimiento del C.  
Eus. Sep 3/1903 Jefe Político  
Recibo

Me honro A. d. juntar  
A Ud. dos ejemplares de parte  
de Cajuparticada por esta  
Subdelegación en los meses  
de Mayo y de junio y los  
de julio y de agosto los bay  
a mandar muy pronto  
posible Protestado a Ud.  
mi disculpada Causa di  
rasian y respeto

Eus. Septiembre 3/1903.  
Cumplido en Libertad y Constitución  
oficio número Los Algodares Agosto 25 1903  
836, Sección 1ª El Surbe  
M. Marquez

Al C.  
Secretario de la Jefatura  
ra. Política  
Encomenda  
P. Cal





Para conocimiento del  
Cuerpo de Jefe Político.

Adjuntos se servirá

En su día 28 de Septiembre de 1903  
Recibo. Dos del Corte de Coja corres-  
pondientes al movimiento de  
Ingresos y Egresos habituales  
de esta Subcolecturía en  
los meses de Julio y Agosto ul-  
timos.

Protesto a Ud. mi consi-  
deración y respetos.

Libertad y Constitución  
Algodoneros, Septiembre 23/903.

El Subcolector  
Maximiano Marquez

En su día 28 de Septiembre de 1903  
Cumplido en oficio  
número 907, Sucesión 1ª

Al Sr.  
Jefe de la Jefatura Política  
de este Distrito.

Ensenada



Caja que rinde la Subcolectu-  
 ria Municipal de Algodones por los  
 Ingresos y Egresos habidos durante el mes de la fecha

1903	de quillo	Ingresos	Egresos
Agosto 5	Dolores Torona 1 rs	2 75	
9	Crestino Fonsecas 1 rs	2 75	
26	Santiago Torona 1 rs	2 75	
"	Esteban Villa 1 rs	2 75	
	M. Marquez 1 rs	2 75	
	Mr. Marquez licenciado		
	licares y tabaco	4 00	
	<b>Suma</b>	<b>15 25</b>	
	Honorario 10 % de \$ 15 25		1 52
	Recibos de Testigos de acin- tencia		15 00
	Renta de Casaque a cupa el juzgado de Paz de la Seccion		5 00
	Costo de Oficinas y por- tes de Carros para bucras		5 41
	<b>Suma</b>		<b>26 93</b>
	Saldo que resulta a cargo de la Tesoreria		11 68
	Algodones Agosto 31 1903		
	El Sub.		
	Narcisiano Marquez		



30

Juiz 2 Suplente  
Trinidad Cruzales

A decorative handwritten flourish consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the name "Trinidad Cruzales".

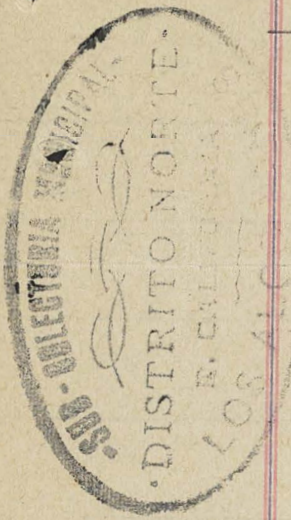


Para conocimiento del C<sup>o</sup>  
Eus. Nov. 25 / Jefe Político  
1903  
Recibo.

Me honro adozuntar  
a v<sup>o</sup> un ejemplar de Corte de  
Cazo practicado por esta Subco-  
lectoria en el mes de Octubre  
de 31 Protestando a v<sup>o</sup> mi distin-  
guida Consideracion y respecto  
Libertad y Constitucion  
Los Algodones Octubre 31 de 1903  
El Subcolector  
Maximiano Marquez

Al C<sup>o</sup> Secretario de la Jefatura  
Política  
Ensenada

Corte de Cajas practicado por esta  
Subdelegatura y por el mes octubre 1903



Pedreguillo de Reses	\$	24 00	
J. Dominguez un carro	2.00		
R. Martinez 1 res	2.25		
G. Mendez 1 res	2.25		
C. Fonseca 1 res	2.25		
D. Torona 1 res	2.25		
J. Anglin 1 res	2.25		
M. J. Torona 1 res	2.25		
Juan Dominguez 1 res	2.25		
M. J. Torona 1 res	2.25		
Expendio de Picores		3 00	
M. Marquez por octubre			
Expendio de Tabaco		1 00	
M. Marquez	\$		
Suma del yngresos	\$	24 00	
Honorario de 10% sob 24.00			2.40
Testigos de asistencia p. de			15 00
Gastos de oficio p. octu			5 41
Renta de casa que ocupa ad. j. g.			5 00
Saldo que resulta a cargo			
de la Tesoreria por octubre	\$	24 81	
y igual		24 81	24 81
Los Algodones octubre			
El Dic.			
Manuano Marquez			

\$



El Voto

El juez 2º Suplente

Trinidad Lonzales

*[Handwritten signature]*



PRESUPUESTO DE lo que tendrá que erogar ésta Oficina en el presente mes, en diversas atenciones, como sigue:

\*\*\*\*\*

SUELDOS DE EMPLEADOS.

Del Administrador.....	\$	210.00
Del Contador.....	"	156.00
Del Oficial de sexta.....	"	120.00
Del Escribiente de 1/a.....	"	75.00
Del Cabo del Resguardo.....	"	90.00
Del Celador a pié de 3ra.....	"	75.00

GASTOS DE OFICIOS:

Importe de los que tendrán que hacerse.....	"	50.00
---	---	-------

RENTA DE CASA:

Importa la renta del presente mes.....	"	25.00
--	---	-------

Orden de la Tesorería.

Para pagar al Escribiente de 1/a. Felipe Peredo.....	"	25.00
T O T A L.....	\$	826.00
Importa la existencia según Corte de Caja adjunte.....	"	65.28
Cantidad líquida que se pide.....	\$	760.72

Contaduría de la Aduana Fronteriza de Los Algodones, septiembre 8 de 1913.

Vo.Bo.

EL Administrador.

*Felipe D. Linares*

El Contador.

*J. Araya Cotto*